



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y
GANADERÍA
PARAGUAY

PARAGUAI
YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
MOTENONDEHA

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 340....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ Bt11 x MIR162 x NK603, A FAVOR DE LA EMPRESA SYNGENTA PARAGUAY S.A.".

-1-

Asunción, 24 de Octubre de 2023



Gloria Soza
Jefa Interina
Dpto. de Documentación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
VISTO:

La Nota de fecha 14 de junio de 2023, de la Empresa Syngenta Paraguay S.A.; el Acta N° 11/2023 de la Reunión Ordinaria del día 26 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen de Liberación Comercial N° 011/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Nota CONBIO N° 032/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen DGAJ N° 68/23 de fecha 16 de octubre de 2023, de la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; (Exp. N° 18725/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 14 de junio de 2023, la Empresa Syngenta Paraguay S.A., solicita la liberación comercial a través del trato diferenciado del maíz conteniendo el evento Bt11 x MIR162 x NK603.

Que, por Acta N° 11/2023 de fecha 26 de julio de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), analizaron la solicitud de liberación comercial del maíz conteniendo el evento Bt11 x MIR162 x NK603, presentado por la Empresa Syngenta Paraguay S.A., al respecto, los miembros concluyeron: que todos los eventos simples ya fueron analizados y liberados comercialmente en Paraguay, que el apilado fue obtenido por cruzamiento convencional y que no existe interacción entre los eventos, instruyen a la Coordinadora a elaborar el Dictamen y elevar a consideración de la Máxima Autoridad.

Que, por Dictamen de Liberación Comercial N° 011/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) expresa: "...Que la Empresa SYNGENTA PARAGUAY S.A. cumplió con los requisitos legales para esta solicitud" y recomienda técnicamente: 1. La liberación comercial, del maíz portador del evento Bt11 x MIR162 x NK603.; 2. En caso de detectarse un efecto no deseado, la empresa está obligada a comunicar a la CONBIO".

Que, por Nota CONBIO N° 032/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); hace referencia a la solicitud de liberación comercial de maíz conteniendo el evento Bt11 x MIR162 x NK603 presentado por la Empresa Syngenta Paraguay S.A. y manifiesta cuanto sigue: "...Al respecto, los miembros de la Coordinadora de la CONBIO, elaboran el dictamen de liberación comercial y elevan a consideración de la Máxima Autoridad".

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y
GANADERÍA
PARAGUAY

PARAGUAI
YVY HA TYMBA
NANGAREKO
MOTENONDEHA

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 340....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ Bt11 x MIR162 x NK603, A FAVOR DE LA EMPRESA SYNGENTA PARAGUAY S.A.".

-2-

Que, por Dictamen DGAJ N° 68/23 de fecha 16 de octubre de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) concluye cuanto sigue: "...En mérito a las documentaciones obrantes en el expediente, las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación competente del cual depende la CONBIO, esta Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere dar curso favorable a lo recomendado en el Dictamen de Liberación Comercial N° 011/2023, por las razones expuestas en el Análisis ut supra".

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12, en la cual se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación del cual depende la CONBIO, tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción, ensayos de campo, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, según el Art. 9 del Decreto N° 9.699/12, la persona física y jurídica, nacional o extranjera, para realizar actividades con (OGMs) en el país, deberá contar con representación legal en la República del Paraguay.

Que, la CONBIO tiene entre sus funciones la evaluación y la recomendación de autorización para la utilización de los OGMs desarrollados a ser introducidos al país de acuerdo al uso propuesto, del ámbito agropecuario y forestal.

Que, la evaluación y recomendación de autorización en caso que correspondiere, se realiza de manera transparente y caso por caso, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, así como el asesoramiento de expertos.

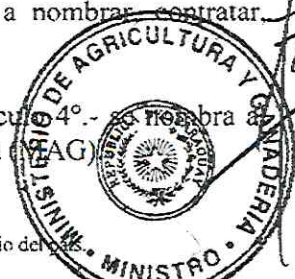
Que, el Programa Nacional de Biotecnología Agropecuaria y Forestal aprobado por Decreto 6733/11 establece: "Poner a disposición de todos los sectores de la sociedad paraguaya los beneficios potenciales de las nuevas biotecnologías de aplicación en el sector agropecuario y forestal, contribuyendo a la seguridad alimentaria de todos los habitantes del país, a mejorar la competitividad de sus producciones y a combatir la pobreza rural y urbana".

Que, por Ley N° 81/1992 "Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que, la citada norma faculta al Ministro de Agricultura y Ganadería a nombrar, contratar, trasladar y remover funcionarios.

Que, por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en su Artículo 4°.- nombra al señor Carlos Alcibiades Giménez Díaz como Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG).

Visión: Ser una Institución moderna, con personas motivadas, que lidere el sector agrario del país.





MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y
GANADERÍA
PARAGUAY

PARAGUÁI
YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
MOTENONDEHA

Misión: Contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario del país.

RESOLUCION MAG N° 340.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN COMERCIAL POR TRATO DIFERENCIADO DEL EVENTO MAÍZ Bt11 x MIR162 x NK603, A FAVOR DE LA EMPRESA SYNGENTA PARAGUAY S.A."

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Liberación Comercial por trato diferenciado del evento Maíz Bt11xMIR162xNK603, a favor de la Empresa SYNGENTA PARAGUAY S.A.

Artículo 2°.- DISPONER que la Empresa SYNGENTA PARAGUAY S.A. deberá informar a la CONBIO la detección de efectos no esperados.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABG. ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. B. CARLOS GIMÉNEZ
MINISTRO



Gloria Sosa
Jefa Interina
Dpto. de Documentación
y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL